



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0142

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2005-076 de 8 de marzo del 2005 de la Comisión de Áreas Históricas; y,

Considerando:

Que mediante Ordenanza Metropolitana N° 0096, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2003, en la transitoria segunda se establece que para el caso de publicidad exterior en el territorio de las áreas históricas del Distrito, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobará el diseño tipo para publicidad exterior recomendado por el informe conjunto de las Comisiones de Planificación y Nomenclatura y de Áreas Históricas y en base de la propuesta elaborada por la Administración Zonal Centro, en Coordinación con el Fondo de Salvamento (FONSAL) y la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda;

Que es necesario complementar las normas de publicidad exterior generales con las de las Áreas Históricas del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 096, DE PUBLICIDAD EXTERIOR REFERENTE AL DISEÑO TIPO PARA LAS ÁREAS HISTÓRICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Sustitúyase el ultimo párrafo del Art.II.244 de la Ordenanza N° 096 por el siguiente texto:

"En las Áreas Históricas, la instalación de publicidad exterior permitida será de acuerdo con el "Diseño Tipo."

Art. 2.- Sustitúyase el numeral 3 del Art.II.248 de la Ordenanza N° 096 con el siguiente texto:



"3.- En Areas históricas y en edificaciones patrimoniales:

- a) *La publicidad exterior será referida únicamente a la razón social de los locales comerciales colocada directamente en la pared (lado izquierdo o derecho) de la puerta de acceso al local comercial y en ningún caso podrán sobrepasar las dimensiones de vanos o aperturas de fachadas, tampoco se colocará directamente sobre puertas, ventanas o balcones, tendrá un área máxima de un metro cuadrado y el lado mayor no superará un metro con ochenta centímetros de ancho, según el diseño tipo establecido y que consiste en:*

Tipo de Letra y Tamaño: *Los rótulos están conformados por letras independientes que forman el nombre del comercio, las letras en tipografía "Swiss 721 Condensed", de 600 puntos (aproximadamente 16 cm. de alto), construidas en tol galvanizado de 2 mm. de espesor y pintadas de color grafito oscuro, que se remachan a dos varillas paralelas de 1.20 x 2.50 cm., pintadas del mismo color que la pared de fondo y separadas entre si por 8 cm.*

Las varillas se anclan a la pared introduciendo 5 cm los soportes, previa la colocación del material epóxico ya sea esta de adobe, ladrillo o piedra.

El largo de las varillas dependerá de la cantidad de letras utilizadas, dejando un área de seguridad de 0.5 cm. por cada lado. Estarán soldadas en sus extremos a una varilla más pequeña de 10 x 0.5 cm. de diámetro, que se introduce en la pared y se adhiere con material epóxico.

El sistema de rotulación descrito deberá ser presentado conjuntamente con el formulario respectivo, requisitos y una propuesta gráfica (esquemática), señalando la posible ubicación del rótulo. Los materiales a utilizarse deberán ser durables y necesitarán mantenimiento permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, en edificios de uso múltiple de las áreas históricas, los anuncios publicitarios deberán ubicarse en zaguanes de ingreso en el lado izquierdo o derecho, dependerá de la ubicación del patio y la entrada de luz, su instalación se hará atornillando los soportes superior e inferior a la pared y posteriormente insertando el acrílico con la información colocada en el anverso con adhesivo de color negro. Esta información es intercambiable."

Art. 3.- Incorpórese al final del Art. II.251 de la Ordenanza Nº 096 el siguiente texto:

"..., a excepción de Áreas Históricas y/o edificios de interés histórico o artístico."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Toda la publicidad exterior del Centro Histórico de Quito deberá someterse a las disposiciones de la presente ordenanza en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial. Terminado dicho



0142

ORDENANZA METROPOLITANA N°

plazo, la Municipalidad, por intermedio de las administraciones zonales, dará cumplimiento con lo estipulado en el Artículo II.258 SANCIONES.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 1 de abril del 2005.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

~~Dra. María Belén Rocha~~
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 1 y 14 de abril del 2005.- Lo certifico.- Quito, 18 de abril del 2005.

~~Dra. María Belén Rocha~~
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 18 de abril del 2005.

EJECÚTESE
Paco Moncayo Gallegos**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de abril del 2005.- Quito, 18 de abril del 2005.

~~Dra. María Belén Rocha~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

RB.